



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

28 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1916

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027. **MACUSPANA**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 39 LOTES Y/O PREDIOS HABITACIONALES, CORRESPONDIENTES A LA SUPERFICIE DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA "EL MANGO", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII, VIII INCISOS D) Y E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; NUMERAL 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO CONFORME A LO APROBADO Y AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 032/ORD/08-05-2025 DEL CABILDO DE MACUSPANA, CELEBRADA EL JUEVES OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y

CONSIDERANDO:

1.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que el Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al párrafo segundo y la adición de los párrafos tercero y cuarto a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que con relación al asunto que nos ocupa, en lo medular el párrafo segundo menciona lo siguiente: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, (bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.....". Así mismo el párrafo tercero indica que el objeto de las leyes antes referidas será establecer: a)..... b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027. **MACUSPANA**

Ayuntamientos, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento". Con las reformas y adiciones al citado artículo constitucional, se logra en parte, materializar el principio de autonomía municipal.

3.- Que en correlación al punto anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la controversia 19/2001, constituyó el criterio siguiente: "con el inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al H. Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio, habla de "resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal", debe entenderse por "afectar" no lo que gramaticalmente puede significar, sino su denotación conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron a esa redacción; por ello puede afirmarse que "afectar", en esa norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmobiliario, como sería desincorporar, enajenar o gravar".

4.- Que LA VIVIENDA, ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL, consagrado en el párrafo noveno del artículo CUARTO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al tenor indica: "TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE VIVIENDA ADECUADA", y dado que el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y calidad de vida de sus habitantes, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión; después de realizar la inspección física del predio y analizar ampliamente la solicitud de enajenación planteada por los poseedores, se llevó a cabo una revisión minuciosa del expediente técnico y cartográfico que sustenta la emisión de la presente resolución, considerando a bien a acordar favorable la enajenación a título gratuito del predio que actualmente son del fondo legal de este Ayuntamiento, mismo que se otorga en favor de los poseedores de la Colonia "El Mango" de la Villa Benito Juárez, del Municipio de Macuspana, Tabasco.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, publicado en el Suplemento D, Edición 7979 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco en fecha 23 de febrero de 2019,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027. **MACUSPANA**

regularización de la tenencia de la tierra a favor de las familias que integran el asentamiento humano en la Colonia "El Mango" de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

I.- Conforme a los artículos 10, 11 y 12 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, se considera Fondo Legal, aquella porción de suelo asignada legalmente a las ciudades, Villas, Pueblo y Rancherías y demás mediante decreto de las Legislatura del Estado; el cual será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la fundación de nuevos centros de población o espacios naturales o zonas de reserva ecológica, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, su Reglamento, los planes y programas de desarrollo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, otorgándole tácitamente al Municipio, el derecho a constituir y administrar su fondo legal; dentro del que se encuentran correlativamente los 39 lotes, en una superficie de 14,139.78 m² (Catorce Mil Ciento Treinta y Nueve Punto Setenta y Ocho Metros Cuadrados).

II.- Los predios a enajenar cuentan con dictamen técnico de procedencia número SOTOP/SDUOT/DDU/DPRTT/17/2024, en el cual se determinaron factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SDUOT/337/2024 de fecha 27 de junio de 2024, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Arq. Rafael Martínez de Escobar Pérez, en el que DICTAMINA: Factible la regularización de 55 predios urbanos y 3 equipamientos urbanos, ubicados en las Colonias El Mango, Lindavista y Santa Lucía, de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco, señalados en el anexo 03, ocupados por los posesionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracciones I de la Ley de Asentamiento Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, al tener la compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad Estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para que se continúe con el proceso de regularización de los predios y obtengan la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra, mediante el programa de regularización que impulsa la CERTT como políticas públicas.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



MACUSPANA

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 8,483.87 pesos, según consta en el oficio No. ACM/SUBBCM/027/2025 de fecha 29 de enero de 2025, autorizado por el C. Eric Zacarías de la Cruz, Subdirector de Catastro Municipal.

IV.- El uso de Suelo será destinado para vivienda de interés social, mismo que es compatible con su entorno y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, como se acredita con la factibilidad de uso de suelo, con número DOOTSM/DVU/180/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Crispin Torres Luna, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición planteada en fecha 24 de marzo de 2023, mediante oficio MAC/SA/0172/2023 enviado a la entonces Coordinadora Estatal de la CERTT, por el entonces Secretario del Ayuntamiento; en donde solicitan la regularización señalada en el punto anterior, en virtud de que éste se encuentra en posesión de aproximadamente 39 familias, sin documentación que les acredite la legítima propiedad.

VI.- La enajenación del predio ubicado en la Colonia "El Mango" de la Villa Benito Juárez del Municipio Macuspana, Tabasco, descrito en la fracción I del presente punto, se realizará a título gratuito y se hace en beneficio de familias que no cuentan con los medios ni recursos para adquirir por la vía de enajenación onerosa la superficie en donde han fincado sus viviendas. Por lo que, atendiendo lo establecido en el artículo 233 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el C. Antonio Silván Peralta, entonces Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de éste Municipio, acredita mediante oficio número ACMSA/644/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, que los adquirientes no son familiares por afinidad ni consanguinidad de los integrantes de éste Ayuntamiento.

VII.- Correlacionado con lo descrito en los puntos anteriores, los 39 predios que conforman una superficie total constante de 14,139.78 m² (Catorce Mil Ciento Treinta y Nueve Punto Setenta y Ocho Metros Cuadrados), serán enajenados a título gratuito a efectos de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en favor de 39 Ciudadanas y Ciudadanos de la Colonia "El Mango" de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obran en los archivos de éste Ayuntamiento. Para mayor precisión se puntualizan los nombres de la personas beneficiadas, el número de lote y/o predio, superficie, medidas y colindancias, mismos que a continuación se describen:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



**NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS DE
LA COLONIA EL "MANGO", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ,
MUNICIPIO MACUSPANA, TABASCO**

Predio	Nombre	Superficie M ²	Descripción
1	LORENZO REYES SALVADOR	199.38	Al Norte 20.00 Mts. Con José Jesús Hernández Cruz. Al Sur 20.00 Mts. Con Carmen Vidal. Al Este 10.00 Mts. Con Agustín Félix Montejo y Al Oeste 10.00 Mts. Con Calle Sin Nombre
6	MARISELA ALVAREZ HERNANDEZ	337.78	Al Norte 24.06 Mts. Con Nicolás Hernández Pascual. 7.27 Mts. Con Rigoberto Alamillo Morales. Al Sur 29.84 Mts. Con Jenner Pascual García. Al Este 12.17 Mts. Con Aida Cruz Gómez y Al Oeste 10.00 Mts. Con Acceso
7	MARIA DEL ROSARIO REYES PASCUAL	371.70	Al Norte 12.83 Mts. Con María del Carmen Hernández Chablé. 9.87 Mts. Con Ana Rosa Hernández Chablé. 7.82 Mts. Con Violeta Pascual Antonio. Al Sur 16.03 Mts. Con Jairo Noel Hernández Pérez. 1.44 Mts. Con Rosa Isela Hernández Hernández. 15.49 Mts. Con Laura Hernández Pascual. Al Este 7.66 Mts. Con Acceso. 7.90 Mts. Con Jairo Noel Hernández Pérez y Al Oeste 4.43 Mts. Con José del Carmen Chablé Peralta. 11.61 Con José Canafiano Chablé.
13	JAIRO NOEL HERNANDEZ PEREZ	124.29	Al Norte 16.03 Mts. Con María del Rosario Reyes Pascual. Al Sur 16.05 Mts. Con Rosa Isela Hernández Hernández. Al Este 7.60 Mts. Con Acceso y Al Oeste 7.90 Mts. Con María del Rosario Reyes Pascual.
14	JENNER PASCUAL GARCIA	585.13	Al Norte 29.84 Mts. Con Marisela Álvarez Hernández. Al Sureste 21.90 Mts. Con Aida Cruz Gómez y Al Suroeste 26.57 Mts. Con Luis Alberto García Reyes y 19.81 Mts. Con Acceso.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



17	LAURA HERNANDEZ PASCUAL	161.15	Al Norte 15.49 Mts. Con Maria del Rosario Reyes Pascual. Al Sur 17.05 Mts. Con Beatriz Chable Guillen. Al Este 8.43 Mts. Con Rosa Isela Hernández Hernández 1.54 Mts. Con Acceso y Al Oeste 10.02 Mts. Con Jose del Carmen Chabié Peralta.
18	ROSA ISELA HERNANDEZ HERNANDEZ	152.91	Al Norte 1.44 Mts. Con Maria del Rosario Reyes Pascual. 16.05 Mts. Con Jairo Noel Hernández Pérez. Al Sur 17.94 Mts. Con Acceso. Al Este 8.94 Mts. Con Acceso y Al Oeste 8.43 Mts. Con Laura Hernández Pascual.
19	BEATRIZ CHABLE GUILLEM	283.42	Al Norte 17.05 Mts. Con Laura Hernández Pascual. 17.87 Mts. Con Acceso. Al Sur 35.58 Mts. Con Maria Esther Álvarez Chablé. Al Este 7.87 Mts. Con Acceso y Al Oeste 8.22 Mts. Con José del Carmen Chable Peralta.
20	LUIS ALBERTO GARCIA REYES	185.84	Al Noreste 26.57 Mts. Con Jenner Pascual Garcia. Al Sureste 7.08 Mts. Con Aida Cruz Gómez. Al Suroeste 26.02 Mts. Con Maria de los Santos Morales Reyes y Al Noroeste 7.07 Mts. Con Acceso.
21	MARIA MAGDALENA ANTONIO LUCIANO	874.33	Al Norte 29.00 Mts. Con Maria Guadalupe Sánchez Félix. Al Sureste 15.25 Mts. Con Teresa Rivera Peregrino. 8.41 Mts. Con Kristel Antonio Antonio. 3.00 Mts. Con Acceso. 3.73 Mts. Con Teresa Rivera Peregrino. Al Sur 30.44 Mts. Con Maria Guadalupe Sánchez Félix y Al Noroeste 29.90 Mts. Con Maria Guadalupe Sánchez Félix.
22	ANGELICA MARIA GOMEZ CHABLE	121.29	Al Noreste 11.80 Mts. Con Maria de los Santos Morales Reyes. Al Sureste 10.43 Mts. Con Aida Cruz Gómez.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large scribble and a signature that appears to be 'Santos Morales Reyes']



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



MACUSPANA

			Al Suroeste 12 11 Mts. Con Judith del Carmen y Beatriz Adriana Morales Chablé y
			Al Noroeste 6 88 Mts. Con Agustina Gómez Chablé. 3 00 Mts. Con Acceso
23	AGUSTINA GOMEZ CHABLE	90 70	Al Noreste 13 38 Mts. Con Acceso.
			Al Sureste 6 88 Mts. Con Angélica María Gómez Chablé.
			Al Suroeste 13 06 Mts. Con Judith del Carmen y Beatriz Adriana Morales Chablé y
			Al Noroeste 6 85 Mts. Con Acceso
24	JUAN PABLO TRINIDAD CHABLE	2,225 25	Al Norte 29 68 Mts. Con José del Carmen Chablé Peralta.
			Al Sureste 4 25 Mts. Con María Esther Álvarez Chablé. 10 50 Mts. Con Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (Ceas). 62 56 Mts. Con Juan Díaz.
			Al Sur 29 82 Mts. Con Armando Chablé y
			Al Noroeste 53 45 Mts. 20 13 Mts. Con Acceso.
25	ARTURO GARCIA MORALES	226 08	Al Norte 14 10 Mts. Con José Víctor García de la Cruz.
			Al Sureste 16 03 Mts. Con Acceso.
			Al Sur 14 24 Mts. Con José Víctor García Morales y
			Al Noroeste 4 63 Mts. Con Juan García de la Cruz. 11 40Mts. Con Teófilo García de la Cruz.
26	LILIANA DEL CARMEN CHABLE PASCUAL	164 45	Al Noreste 14 58 Mts. Con Calle Sin Nombre.
			Al Sureste 11 73 Mts. Con Abraham Chablé Ramos.
			Al Suroeste 13 28 Mts. Con Kristián Roberto Peralta Chablé y
			Al Noroeste 11 92 Mts. Con Calle Sin Nombre
27	ABRAHAM CHABLE RAMOS	764 93	Al Noreste 19 90 Mts. Con Calle Sin Nombre.
			Al Sureste 19 06 Mts. Con Gloria Pascual. 19 75 Mts. Con Edivis Osorio Arias.
			Al Suroeste 19 67 Mts. Con Calle Sin Nombre y

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



			Al Noroeste 11 07 Mts Con Rosalva Chablé Pascual, 8 00 Mts Con Gloria Patricia Álvarez Chablé, 8 10 Mts Con Kristian Roberto Peralta Chablé, 11 73 Mts. Con Liliana del Carmen Chablé Pascual.
28	JOSE VICTOR GARCIA MORALES	225.89	Al Norte 14 24 Mts Con Arturo Garcia Morales. Al Sureste 15 97 Mts Con Acceso, Al Sur 14 18 Mts. Con Javier Garcia Morales y Al Noroeste 15 97 Mts Con Juan Garcia de la Cruz
29	MARIA JESUS GARCIA MORALES	222.49	Al Noreste 10 36 Mts Con José Victor Garcia de la Cruz Al Sureste 20 63 Mts Con Carlos Garcia de la Cruz Al Suroeste 11 21 Mts Con Raquel Garcia Morales y Al Noroeste 20 64 Mts Con Acceso
30	ROSALVA CHABLE PASCUAL	117.62	Al Noreste 11 20 Mts Con Gloria Patricia Álvarez Chablé, Al Sureste 11 07 Mts Con Abraham Chablé Ramos, Al Suroeste 10 12 Mts Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 11 04 Mts Con Calle Sin Nombre
31	JAVIER GARCIA MORALES	227.52	Al Norte 14 18 Mts Con José Victor Garcia Morales Al Sureste 16 08 Mts Con Acceso, Al Sur 4 13 Mts. Con José Victor Garcia de la Cruz, 10 00 Mts Con Juan Garcia de la Cruz y Al Noroeste 16 15 Mts Con Juan Garcia de la Cruz
32	MARIA JESUS REGIL TORRES	538.01	Al Noreste 38 50 Mts Con José Jesús Chablé Morales Al Sureste 14 03 Mts Con Isidro Gordillo, Al Suroeste 38 48 Mts Con Jesus Javier Salvador Arias y Al Noroeste 14 07 Mts Con Calle Sin Nombre
33	LUCIA FELIX MONTERO	199.30	Al Noreste 10 07 Mts Con Calle Sin Nombre

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



			Al Sureste 19 73 Mts Con Cristina Chablé Ramos.
			Al Suroeste 10 00 Mts Con Eladio Reyes Mendoza y
			Al Noroeste 20 00 Mts Con Calle Sin Nombre.
34	CRISTINA CHABLE RAMOS	733.37	Al Norte 18 68 Mts. Con Calle Sin Nombre.
			Al Sur 3 85 Mts Con José Ángel Chablé García, 15 80 Mts Con Calle Sin Nombre, 4 65 Mts. Con Eladio Reyes Mendoza.
			Al Este 20 17 Mts. Con Julián Chablé García, 25 00 Mts Con José Ángel Chablé García y
			Al Oeste 25 05 Mts Con Eladio Reyes Mendoza, 19 73 Mts. Con Lucía Félix Montero.
35	RAQUEL GARCIA MORALES	211.45	Al Noreste 11 21 Mts Con María Jesús García Morales,
			Al Sureste 18 48 Mts Con Carlos García de la Cruz.
			Al Suroeste 11 75 Mts Con Eduardo García Morales y
			Al Noroeste 18 36 Mts Con Acceso
36	KAREN YUSTINA GERONIMO CHABLE	197.81	Al Noreste 10 13 Mts Con Calle Sin Nombre.
			Al Sureste 19 90 Mts Con Juan Aguilar Martínez.
			Al Suroeste 2 45 Mts Con Isabel Montero, 7 41 Mts. Con Francisco Montero y
			Al Noroeste 19 84 Mts Con Trinidad de la Cruz Torres
37	JESUS JAVIER SALVADOR ARIAS	298.38	Al Noreste 38 48 Mts. Con María Jesús Regil Torres.
			Al Sureste 9 55 Mts Con Isidro Gordillo,
			Al Suroeste 11 03 Mts Con Juan Arias Guzmán, 27 50 Mts. Con Acceso y
			Al Noroeste 2 00 Mts. Con Acceso, 6 54 Mts. Con Calle Sin Nombre.
38	EDUARDO GARCIA MORALES	216.42	Al Noreste 11 75 Mts Con Raquel García Morales,
			Al Sureste 18 00 Mts Con Carlos García de la Cruz.
			Al Suroeste 11 98 Mts. Con José Víctor García de la Cruz y

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



			Al Noroeste 2.06 Mts. Con José Víctor García de la Cruz, 16.00 Mts. Con Acceso.
39	AQUILINO ARIAS GUZMAN	465.67	Al Noreste 38.93 Mts. Con Juan Arias Guzmán, Al Sureste 10.44 Mts. Con Isidro Gordillo, Al Suroeste 19.56 Mts. Con Francisca Arias Guzmán, 19.71 Mts. Con Francisca Chablé Arias y Al Noroeste 13.35 Mts. Con Calle Sin Nombre.
40	MARIA CANDELARIA HERNANDEZ PASCUAL	225.23	Al Noreste 10.14 Mts. Con Esperanza Pérez García, Al Sureste 25.00 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Suroeste 8.00 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 24.79 Mts. Con Josefa Morales Morales.
41	FRANCISCA CHABLE ARIAS	403.41	Al Noreste 19.71 Mts. Con Aquilino Arias Guzmán, Al Sureste 20.20 Mts. Con Francisca Arias Guzmán, Al Suroeste 20.16 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 20.43 Mts. Con Calle Sin Nombre.
42	LEYDI DEL ROSARIO REYES CHABLE	1,369.28	Al Norte 16.11 Mts. Con Orbelin Balcazar Méndez, 16.83 Mts. Con Jesús Morales Alamilla, 8.82 Mts., 9.15 Mts. Con Calle Sin Nombre, 17.04 Mts. Con Andrés Salvador Salvador, Al Sur 5.03 Mts. Con Alejandro López Chablé, 9.83 Mts. Con Paula Barrera Dávila, 6.45 Mts. Con Jaime Hernández Morales, 7.50 Mts. Con José Aiberto Hernández Morales, 6.00 Mts. Isidro Hernández Morales, 9.92 Mts. Con Fernando Montero Reyes, 20.17 Mts. Con Orbelin Balcazar Méndez, Al Este 8.82 Mts. Con Jesús Morales Alamilla, 19.93 Mts. Con Andrés Salvador Salvador, 35.02 Mts. Con Aracely del Carmen Reyes Chable, 9.74 Mts. Con Fernando Montero Reyes y Al Oeste 23.86 Mts. Con Camino Vecinal, 9.79 Mts. Con Jesús Morales

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the table]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



			Alamilla, 19.95 Mts. Con Nicolás García Arellano. 19.97 Mts. Con Andrés Salvador Salvador.
43	ARACELI DEL CARMEN REYES CHABLE	310.75	Al Norte 9.29 Mts. Con Calle Sin Nombre. Al Sureste 35.17 Mts. Con Victoria Arias Reyes. Al Sur 3.56 Mts. Con Calle Sin Nombre. 4.89 Mts. Con Alejandro López Chablé y Al Noroeste 35.02 Mts. Con Leydi del Rosario Reyes Chablé
44	GENARO JIMENEZ ALVAREZ	182.17	Al Noreste 18.95 Mts. Con Calle Sin Nombre. Al Sureste 0.86 Mts. Con Calle Sin Nombre. 8.64 Mts. Con Federico Mapen Can. Al Suroeste 18.97 Mts. Con Brigida Jiménez Álvarez y Al Noroeste 9.69 Mts. Con Calle Sin Nombre.
45	BRIGIDA JIMÉNEZ ALVAREZ	184.70	Al Noreste 18.97 Mts. Con Genaro Jiménez Álvarez. Al Sureste 9.80 Mts. Con Federico Mapen Can. Al Suroeste 18.98 Mts. Con Andrea Jiménez Álvarez y Al Noroeste 9.69 Mts. Con Calle Sin Nombre.
46	ANDREA JIMENEZ ALVAREZ	183.43	Al Noreste 18.98 Mts. Con Brigida Jiménez Álvarez. Al Sureste 9.65 Mts. Con Federico Mapen Can. Al Suroeste 19.00 Mts. Con Jorge Alberto Jiménez Álvarez y Al Noroeste 9.69 Mts. Con Calle Sin Nombre.
47	JOSE ALBERTO HERNANDEZ MORALES	146.22	Al Norte 7.50 Mts. Con Leydi del Rosario Reyes Chablé. Al Noreste 19.60 Mts. Con Jaime Hernández Morales. Al Sur 7.50 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Suroeste 19.71 Mts. Con Isidro Hernández Morales.
48	JORGE ALBERTO JIMENEZ ALVAREZ	183.55	Al Noreste 19.00 Mts. Con Andrea Jiménez Álvarez.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027. **MACUSPANA**



			Al Sureste 9.65 Mts. Con Federico Mapen Can.
			Al Suroeste 19.00 Mts. Con Maria del Rosario Jiménez Álvarez y
			Al Noroeste 9.69 Mts. Con Calle Sin Nombre.
49	MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ ALVAREZ	183.36	Al Noreste 19.00 Mts. Con Jorge Alberto Jiménez Álvarez.
			Al Sureste 9.65 Mts. Con Federico Mapen Can.
			Al Suroeste 19.00 Mts. Con Fabiola Chablé Arias y
			Al Noroeste 9.68 Mts. Con Calle Sin Nombre.
50	CRISTIAN ROBERTO PERALTA CHABLE	245.12	Al Noreste 15.22 Mts. Con Acceso.
			Al Sureste 15.80 Mts. Con Santiago García Salvador.
			Al Suroeste 15.50 Mts. Con Luis Fernando Gordillo García y
			Al Noroeste 16.12 Mts. Con Bernardino García de la Cruz.

VIII.- El predio a enajenar, en el cual se ubica la Colonia "El Mango" de la Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco. constante de una superficie total de 14,139.78 m2 (Catorce Mil Ciento Treinta y Nueve Punto Setenta y Ocho Metros Cuadrados), superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución, será titulada a las personas enlistadas en el censo de posesionarios, de fecha 06 de febrero del 2025, validado por el Secretario del Ayuntamiento el C. José Cruz Montero, conforme a la superficie, medidas y colindancias, plasmadas para cada lote y/o predio, en concordancia con los planos individuales, mismos que fueron debidamente validados mediante oficio número ACMDOOTSM/DVU/3014/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Herrera Arias, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Macuspana,

IX.- El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número ACMDOOTSM/DVU/013/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, expedido por el Ing. Ruben Herrera Arias, Director de Obras Públicas de Macuspana, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027. **MACUSPANA**

X.- Se exhibe oficio IPCET/336/2024, Informe sobre dictamen de riesgo en predio, constancia de no riesgo, de fecha 02 de abril de 2024, expedida por el Ing. Luis Alberto Gómez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación Estatal de Protección Civil, en donde informa que diversos lotes en distintas colonias de la Villa Benito Juárez de Macuspana, no se encuentran en zona de riesgos.

XI.- El referido inmueble, no contiene vestigios arqueológicos, como se acredita con el oficio 401.3S.17-2024/063 de fecha 15 de enero de 2024, expedido por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro del INAH en Tabasco.

XII.- Conforme lo señala la fracción IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, mediante volante 506161 de fecha 02 de diciembre de 2024, el Registrador Público certifica la no propiedad rústica o urbana en favor de algunos beneficiados, razón por la que con el oficio ACMSA/193/2025 de fecha 19 de marzo de 2025 el C. José Cruz Montero el Secretario del Ayuntamiento certifica la continuidad de los posesionarios de los que se encontraron antecedentes, en virtud de ser posesiones que con anterioridad a esta regularización ellos ostentan por herencia y/o donaciones que padres o abuelos les otorgaron.

SEGUNDO.- Que una vez analizado el expediente con la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, los integrantes del Cabildo deliberan para emitir la resolución respecto a la autorización de enajenación a título gratuito del inmueble propiedad de éste Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del punto que antecede, en virtud que el Pleno Edificio es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

TERCERO.- Correlacionado con lo anterior y después de deliberar el presente asunto, **LOS CINCO REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE MACUSPANA, APRUEBAN CON CINCO VOTOS A FAVOR Y AUTORIZAN DE FORMA UNÁNIME Y TOTALMENTE** realizar la enajenación a título gratuito del predio mencionado en el punto que antecede, constante de una superficie total de 14,139.78 m² (Catorce Mil Ciento Treinta y Nueve Punto Setenta y Ocho Metros Cuadrados), a favor de los 39 legítimos poseedores, relacionados en el punto PRIMERO, fracción VII de la presente resolución; quienes forman parte del asentamiento humano denominado Colonia "El Mango" de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspana, Tabasco;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**



considerando de forma individual las medidas y colindancias señaladas para cada lote y/o predio.

CUARTO.- El lote y/o predio que conforme al listado de los beneficiarios mencionados en la fracción VII del punto PRIMERO de éste documento, **se haya asignado a persona que por un hecho o acto jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de predios se encuentre impedida para adquirir la propiedad del mismo, quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, hasta en tanto éste Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.**

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; **se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en término de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que serán signados por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco.**

SEXTO.- Para los efectos legales que a derecho procedan, ésta **RESOLUCIÓN ES APROBADA DE FORMA UNÁNIME CON CINCO VOTOS A FAVOR EMITIDOS POR LOS CINCO REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO DE MACUSPANA, TABASCO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 032/ORD/08-05-2025, CELEBRADA EL JUEVES OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.** Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.**

SÉPTIMO.- Una vez publicada la presente **RESOLUCIÓN**, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento deberá coordinarse con la CERTT, para que se envíen y/o entreguen ejemplares de la misma a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, a la Subdirección de Catastro Municipal de Macuspana, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), también a la Coordinación Estatal para



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.**




la Regularización de la Tenencia de la Tierra así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con jurisdicción en el municipio de Jalapa, Tabasco. En virtud de lo anterior, las entidades públicas mencionadas al recibir su respectivo ejemplar, actuarán conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente RESOLUCIÓN entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DE LA PRESENTE ACTA, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DÁ FE. ---


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR


LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA


LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA


LIC. CYNTHIA CECILIA REYES
SÁNCHEZ
CUARTA REGIDORA


LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA

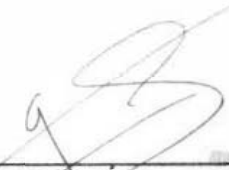


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

MACUSPANA, TABASCO, 2024-2027.



ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 39 LOTES Y/O PREDIOS HABITACIONALES, CORRESPONDIENTES A LA SUPERFICIE DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA "EL MANGO", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 032/ORD/08-05-2025.


LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR
C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO.

El suscrito **JOSÉ CRUZ MONTERO**, *Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco*, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco-----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia corresponde fielmente al original de la **“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 39 LOTES Y/O PREDIOS HABITACIONALES, CORRESPONDIENTES A LA SUPERFICIE DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA “EL MANGO”, DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCOY ANEXOS**, celebrada el 08 de mayo de 2025, constante de ciento dos (102) fojas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 15 de mayo de 2025, que para constancia firmo, y sello. -----

----- **DOY FE** -----


C. JOSÉ CRUZ MONTERO



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

Secretario del Ayuntamiento.

No.- 1917

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LINDAVISTA ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, VILLA BENITO JUÁREZ (COL. LINDAVISTA), DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,268.09 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS BILINGÜE "NIÑOS TRAVIESOS", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; **ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN SESIÓN DE CABILDO Y ACORDE AL ACTA NÚMERO 031/ORD/11-04-2025 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO, SE PROCEDE A DAR SEGUIMIENTO A LA PROPUESTA PARA DECLARAR BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LINDAVISTA ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, VILLA BENITO JUÁREZ (COL. LINDAVISTA), DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,268.09 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS BILINGÜE "NIÑOS TRAVIESOS", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LO QUE SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON BASE A LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

1.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que: "El Municipio es la base de la organización política,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



social, territorial y administrativa del Estado y de la Federación; investido de personalidad jurídica, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes”;

2.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio está obligado a brindar a todos sus habitantes, los servicios públicos básicos e indispensables para tener una mejor calidad de vida, fomentando con estas acciones el bienestar social; entendiéndose como servicio público: “El conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada Estado, y que tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social y en última instancia, favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

3.- Los Servicios Públicos que debe proporcionar el Municipio a sus habitantes, se encuentran contemplados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona: “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b).- Alumbrado Público;
- c).- Limpia, recolección traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d).- Mercados y centrales de abasto;
- e).- Panteones;
- f).- Rastro;
- g).- Calles, Parque y Jardines y su equipamiento;
- h).- Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;
- i).- **Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.**

4.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción V de la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco: "El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que administrará libremente su hacienda". Correlacionado con lo anterior y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Hacienda Pública Municipal, se compone de:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

II.- Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento;

III.- Los bienes de uso común municipal;

IV.- Los bienes propios de cualquier otra clase, cuyos productos se destinen al sostenimiento de los servicios públicos; V al XII.

5.- Que de conformidad a los artículos 850, 851 y 853 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Federación, a los Estados o los Municipios, son de dominio público, los cuales a su vez se dividen en: de uso común, **destinados a un servicio público y propios.**

Los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento son considerados como parte de la Hacienda Pública Municipal acorde a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Aunado a lo anterior, el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona expresamente: "**Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios, pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios; pero los primeros son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados**".

6.- El pleno dominio que ejerce el Municipio, sobre los bienes destinados al servicio público, al cual hace referencia el artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco, es definido doctrinalmente como: "El poder directo e inmediato sobre un bien mueble o inmueble, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Esto implica tener el uso, disfrute y disposición del bien mueble o inmueble."

Que en consecuencia de lo antecedentes expuestos; y:

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento de Macuspana, tiene el pleno dominio de un predio ubicado en la Calle Lindavista esquina con Calle sin Nombre, Villa Benito Juárez



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



(Colonia Lindavista) del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de **4,268.09 M2 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho Punto Cero Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 90.33 mts. Con Calle Lindavista, **al Este**: 108.62 mts. Con Calle Sin Nombre, **al Sur**: 52.17 mts. Con Calle Sin Nombre y **al Suroeste**: 39.62 mts. Con Centro de Educación Indígena (Mis Primeros Pasos), en el cual se encuentra destinado exclusivamente para brindar al servicio público del **Jardín de Niños Bilingüe "Niños traviesos"**, beneficiando a los habitantes del poblado y zonas aledañas. En correlación con lo antes descrito, el Municipio de **Macuspana**, Tabasco; a efecto de cumplir cabalmente con la obligación impuesta por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a proporcionar a sus habitantes los servicios públicos necesarios para tener una mejor calidad de vida, destinó recursos económicos al inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, para la construcción y remodelación del **Jardín de Niños Bilingüe "Niños traviesos"**, de este Municipio.

2.- Que el predio antes mencionado, carece de antecedentes registrales de propiedad, y no se encuentra inscrito como derecho de posesión en el padrón catastral a favor del **Jardín de Niños Bilingüe "Niños traviesos"**.

3.- Que es necesario dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **Jardín de Niños Bilingüe "Niños traviesos"**, sobre el bien inmueble objeto de la presente resolución, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y consecuentemente su inscripción Registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**. Lo anterior, tiene como base las siguientes consideraciones legales:

a).- El **Jardín de Niños Bilingüe "Niños traviesos"**, tiene en posesión de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño desde hace muchos años, un predio ubicado en la **Calle Lindavista esquina con Calle sin Nombre, Villa Benito Juárez (Colonia Lindavista)** del Municipio de **Macuspana**, Tabasco, constante de una superficie de **4,268.09 M2 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho Punto Cero Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste**: 90.33 mts. Con Calle Lindavista, **al Este**: 108.62 mts. Con Calle Sin Nombre, **al Sur**: 52.17 mts. Con Calle Sin Nombre y **al Suroeste**: 39.62 mts. Con Centro de Educación Indígena (Mis Primeros Pasos); por lo cual ha ejercido un poder de hecho y derecho sobre el inmueble, reconocido y respetado por terceros.

b).- El Predio antes mencionado se destinó exclusivamente para proporcionar el servicio público de Escuela, para lo cual el Ayuntamiento del Municipio de **Macuspana**, Tabasco; construyó el **Jardín de Niños Bilingüe "Niños traviesos"**, en la **Calle Lindavista esquina con Calle sin Nombre, Villa Benito**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



Juárez (Colonia Lindavista) del Municipio de Macuspana, Tabasco, que beneficia a los habitantes de la comunidad y zonas aledañas.

c).- El artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reconoce a los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento como parte integrante de la Hacienda Pública, es decir, que por disposición de la Ley el inmueble objeto de la presente resolución al estar destinado a brindar el servicio público antes mencionado, pertenece de hecho y por derecho al Municipio.

d).- El artículo 856 del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor menciona: **“Los bienes destinados a un servicio público, lo mismo que los propios pertenecen de pleno dominio al Estado o a los Municipios”**... lo que significa, que el inmueble objeto de la presente resolución se encuentra bajo el pleno dominio del **Gobierno del Estado de Tabasco** en beneficio de la **Secretaría de Educación**; en razón de que está destinado para el servicio público del **Jardín de Niños Bilingüe “Niños traviesos”**; además por ser una disposición expresa de la Ley en la materia, surte efecto **“Erga Omnes”**, lo que salvaguarda el pleno dominio que ejerce el Municipio sobre el mencionado inmueble y en ningún momento puede ser objeto de algún otro régimen de propiedad.

4.- Consecuentemente y con la finalidad de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** sobre el bien inmueble de la presente resolución, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables que establecen los requisitos de procedibilidad, formara el expediente administrativo correspondiente, el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- **UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE:** Predio Urbano, ubicado en la **Calle Lindavista** esquina con **Calle sin Nombre, Villa Benito Juárez (Colonia Lindavista)**, del municipio de **Macuspana**, Tabasco; constante de una superficie **4,268.09 M2 (Cuatro Mil Doscientos, Sesenta y Ocho Punto Cero Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste:** 90.33 mts. Con Calle Lindavista, **al Este:** 108.62 mts. Con Calle Sin Nombre, **al Sur:** 52.17 mts. Con Calle Sin Nombre y **al Suroeste:** 39.62 mts. Con Centro de Educación Indígena (Mis Primeros Pasos), el que a su vez cumple con el alineamiento y asignación de número oficial de acuerdo a lo manifestado en la constancia **ACMDOOTSM/DVU/041/2025** de fecha 20 de febrero de 2025 emitido por el Ing. Rubén Herreras Arias, Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

II.- **LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD:** **No se encontró inscrito, ni a favor de persona alguna**, respecto del referido predio, que se acredita con la certificación con número de volante 259846, expedida



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



por la Dirección General del Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco en fecha 11 de octubre de 2022.

III.- **LA LEGÍTIMA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE**, ubicado en la **Calle Lindavista esquina con Calle sin Nombre, Villa Benito Juárez (Colonia Lindavista)**, del municipio de **Macuspana**, Tabasco; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**.

IV.- **EL INMUEBLE NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS**, tal y como se acredita con la certificación número 401.3S.17-2024/188 expedida en fecha 01 de marzo de 2024, por Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco.

V.- **Certificación de Valor Catastral**, conforme oficio ACM/SUBBCM/049/2025 de fecha 19 de febrero de 2025, del predio a regularizar ubicado en el **Calle Lindavista esquina con Calle sin Nombre, Villa Benito Juárez (Colonia Lindavista)**, del municipio de **Macuspana**; a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**", cuenta con un valor catastral aproximado de \$426,809.00 expedido por el C. Eric Zacarias De la Cruz, Subdirector de Castastro Municipal.

VI.- Se exhibe oficio IPCET/338/2024 relativo al dictamen de riesgo, de fecha 02 de abril de 2024, expedida por el Ing. Luis Alberto Gómez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco, en donde informa que el **Jardín de Niños Bilingüe "Niños traviesos"**, el predio es factible de regularizar.

VII.- **Constancia de Uso de Suelo para el Jardín de Niños Bilingüe "Niños traviesos"**, por lo que es factible destinar el uso de suelo para el cual fue solicitado, tal como se acredita con la factibilidad de uso de suelo con el número de oficio ACMDOOTSM/DVU/074/2024 de fecha 09 de mayo de 2024 suscrito por el Ing. Crispín Torres Luna, entonces Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VIII.- El predio a enajenar cuenta con dictamen técnico de procedencia número SOTOP/SOT/DDU/DPRTT/03/2025, en el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, como se acredita con el oficio número SOTOP/SOT/017/2025 de fecha 20 de enero de 2025, autorizado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Lic. Arturo Enrique Priego Rodríguez, en el cual se determina: **III.- RESOLUTIVO:** En base del análisis de cada predio y RESULTANDOS que anteceden y en lo establecido en los artículos 16 fracción I y 17 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, ésta Subsecretaría: **DICTAMINA FACTIBLE** la regularización de 4 predios con destino de equipamiento urbano constante de una superficie de 10,631.51 m², en favor del **Gobierno del Estado**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



para beneficio de la **Secretaría de Educación y Secretaría de Salud**, ubicados en los municipios de Teapa y Macuspana, Tabasco; con base a los establecido en los artículos 126 y 133 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y 151 del Reglamento de la LOSTET, de conformidad con el artículo quinto transitorio de la LAHOTDUET, vigente, al tener la compatibilidad de uso de suelo y ser congruente con la normatividad estatal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en materia ambiental para que se continúe con el proceso de regularización.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS: Una de las directrices del Gobierno Municipal de **Macuspana, Tabasco**, es el de prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el deber de actuar como administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares; y derivado de lo anterior tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecunda se vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del Municipio se estanque. Por lo anterior, resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar la situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, ubicado en la **calle Lindavista esquina con calle Sin Nombre, Villa Benito Juárez (Colonia Lindavista)**, del municipio de **Macuspana, Tabasco**, con las medidas y colindancias especificadas con antelación.

5.- En virtud de que el objeto del presente acto jurídico-administrativo es dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Ayuntamiento de **Macuspana, Tabasco**, sobre el predio descrito en líneas anteriores, éste otorga la acreditación de los derechos de posesión, y su inscripción registral a favor del **Gobierno del Estado de Tabasco**, en beneficio de la **Secretaría de Educación**; y como no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, ni mucho menos un detrimento a la Hacienda Pública Municipal y atendiendo a que el bien inmueble se encuentra destinado para brindar el servicio público ya mencionado, resulta ocioso desahogar los requisitos señalados en lo previsto en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado, el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En razón de las consideraciones jurídicas vertidas previamente y con el objetivo de dar certeza jurídica al pleno dominio que ejerce el Municipio de **Macuspana, Tabasco**; **SE DECLARA COMO BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO** el que será destinado al servicio público para el **Jardín de Niños Bilingüe "Niños Traviesos"**; y que se tienen por debidamente acreditados los derechos de posesión



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027**



en favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, respecto del bien inmueble ubicado en la **Calle Lindavista** esquina con **Calle sin Nombre**, **Villa Benito Juárez (Colonia Lindavista)**, del municipio de **Macuspána**, Tabasco; constante de una superficie de **4,268.09 M2 (Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho Punto Cero Nueve Metros Cuadrados)**, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Noreste: 90.33 mts.** Con Calle Lindavista, **al Este: 108.62 mts.** Con Calle Sin Nombre, **al Sur: 52.17 mts.** Con Calle Sin Nombre y **al Suroeste: 39.62 mts.** Con Centro de Educación Indígena (Mis Primeros Pasos).

SEGUNDO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento de **Macuspána, Tabasco**; se autoriza a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en los términos de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites que sean necesarios para la expedición, inscripción y registro del respectivo título de propiedad, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los **C.C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Macuspána** y autoridades del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Publicada la resolución, expídase el título correspondiente a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO** en beneficio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DE LA PRESENTE ACTA, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DÁ FE. ---

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MACUSPANA, TABASCO 2024-2027



LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ
SÍNDICA DE HACIENDA
Y SEGUNDA REGIDORA

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA

LIC. CYNTHIA CECILIA REYES
SÁNCHEZ
CUARTA REGIDORA

LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA: "RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LINDAVISTA ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, VILLA BENITO JUÁREZ (COL. LINDAVISTA), DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,268.09 M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE NIÑOS BILINGÜE "NIÑOS TRAVIESOS", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 032/ORD/08-05-2025.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO.

El suscrito **JOSÉ CRUZ MONTERO**, Secretario del Ayuntamiento de **Macuspana, Tabasco**, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco- - - - -

CERTIFICA - - - - -

Que la presente copia corresponde fielmente al original de la **“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LINDAVISTA ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, VILLA BENITO JUÁREZ (COL. LINDAVISTA), DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,268.09M2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS)”** EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE **“NIÑOS TRAVIESOS”**, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUTIVAMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y ANEXOS, celebrada el 08 de mayo de 2025, constante de cuarenta y dos (42) fojas útiles que tuve a la vista. - - - - -

Se expide la presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 15 de mayo de 2025, que para constancia firmo, y sello. - - - - -

DOY FE - - - - -



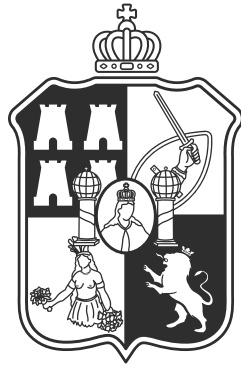
C. JOSÉ CRUZ MONTERO
Secretario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1916	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO PARA EFECTOS DE LLEVAR ACABO ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 39 LOTES Y /O PREDIOS HABITACIONALES, CORRESPONDIENTES A LA SUPERFICIE DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA "EL MANGO", DE LA VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.....	2
No.- 1917	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE LINDA VISTA ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, VILLA BENITO JUÁREZ (COL. LINDA VISTA), DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,268.09M2 EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL JARDÍN DE "NIÑOS TRAVIESOS", MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUTIVAMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN BENEFICIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.....	20
	INDICE.....	30



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Oj/WaNSqZnEMyICIWYyUGg3Kx+aJVrt8oDeweuXb91cl8UmozF+jQ+4xmhQJl8KtHOkczeSwc
f+h5htmDwQaq/7XI5jr164bk5sR6ZGjlfX96bNfNWD3bFynYYI+ppNyCeJvJAcUf1wr77Fli7Li6w7DX6sf8ic4DgfvXNs7
3SgqEJkq1L4qxFWF16YX1DzXWPDQxKcgRAsUoDvXTufpiVktgM1lpDKPI5Pm6luG7HIRWSPiLQYZfDiXRpaWDx
Z+M+tmZbCYQFbefUR78itDQm0BgzvBo/9Qfe3Q6KLsfo9/3BABJSeVDBn87iMkUBMFh0Pi/zxXSh18lBE9igofg==